

**CONSULTA 3 DE
CONTABILIDAD
BOICAC 127/2021**


Sobre la elevación al año del importe neto de la cifra de negocios cuando el ejercicio es menor de 12 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.11 de la RICAC de 10 de febrero de 2021 de ingresos.

El artículo 34.11 de la RICAC establece un nuevo criterio de cálculo del importe neto de la cifra de negocios (INCN) cuando el ejercicio económico de una entidad es inferior al año para determinar la facultad de elaborar balance y memoria abreviados. En concreto, establece que si el ejercicio económico fuera de duración inferior al año, el INCN será el obtenido durante el periodo que abarque dicho ejercicio. Sin embargo, para determinar la facultad de elaborar balance y memoria, el INCN se elevará al año si el ejercicio es inferior a doce meses.

La consulta plantea, si este nuevo criterio de cálculo del INCN afecta a la facultad de elaborar balance y memoria abreviados o si afecta también a límites de auditoría/contabilidad cuando el criterio sea el tamaño. Además, plantea cual sería la forma de calcular el INCN para sociedades de nueva creación en las que no existe experiencia alguna en la que apoyarse para realizar tal estimación o cuya actividad no sea estable a lo largo del año y, por tanto, la elevación al año suponga la realización de una estimación sujeta a incertidumbre, complejidad y subjetividad.

Como respuesta a la consulta, el ICAC advierte que **las cuentas anuales deben tener una duración de 12 meses como regla general**. Sin embargo, según el primer párrafo del artículo 34.11 de la RICAC, cuando el **ejercicio económico sea inferior a doce meses**, el importe neto de la cifra de negocios se determinará por **los ingresos que se hayan devengado en ese periodo, sin que sea procedente la elevación al integro anual**.

No obstante, la sociedad debe realizar una elevación al integro con el objetivo de determinar la verdadera dimensión tendencial de la empresa. A estos efectos, la RICAC incluye la siguiente aclaración:



“En la mencionada Resolución de 16 de mayo de 1991 se aclaraba que, para los ejercicios económicos inferiores al año, se consideraba como importe neto de la cifra anual de negocios, el obtenido en el período de tiempo que corresponde al ejercicio. No obstante, en esta resolución se ha decidido modificar este criterio, entre otros motivos para evitar la interrupción a conveniencia de un ejercicio y retrasar así la exigencia de mayores obligaciones de información. Con esta finalidad y efectos para el primer ejercicio que se inicie a partir de la entrada en vigor de esta norma, si el ejercicio es inferior a doce meses la nueva regla exige elevar al año el importe neto de la cifra de negocios de la empresa. Cuando la entidad fuere de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad. Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiere desarrollado durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año”

En conclusión, el ICAC indica que **este nuevo criterio de cálculo del INCN debe extenderse para todos aquellos límites que se establezcan por razón de tamaño y que se basen en la utilización de la cifra de negocios**, como puede ser la obligación de auditoría o de consolidación. Por tanto, el consultante deberá aplicar el nuevo cálculo del INCN a todos aquellos límites que se establezcan.

Por último, en lo relativo al **cálculo de la elevación al integro anual** para sociedades de nueva creación en la que no existe experiencia alguna, el ICAC establece que deberá realizarse la estimación oportuna que en general consistirá en una relación proporcional y directa entre la magnitud obtenida en el periodo de duración inferior al año y la magnitud anual deseada. No obstante, en la estimación se tendrá en cuenta la experiencia de facturación del sector concreto en los supuestos en que dicha facturación sea irregular a lo largo del ejercicio.

Este nuevo criterio se aplicará en aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.